CONSTANCIA: 04-03-2022. Informo al señor JUEZ que el término de suspensión del proceso ha precluido. Pasa para proveer.

A DESPACHO

NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No 437

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPROCAL
DEMANDADO: WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ
RADICADO: 170014003002-2020-00493-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

Requiérase a las partes para que manifiesten si cumplieron con la transacción, para lo cual se concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria